



Resolución Ministerial No. 0368-2008-ED

Lima, 26 AGO. 2008

Vistos los expedientes N° 64212-2008 y N° 43393-2008, presentados por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días sobre donación de kits escolares para el Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 17 de junio del 2008 al Ministerio de Educación, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Area Sudamérica Oeste, adjunta documentos sobre una donación de kits escolares para ser distribuidos a estudiantes de las zonas declaradas en emergencia;

Que cada kit escolar contiene 4 lápices, 1 tajador, papel cuaderno, tijeras escolares, 1 paquete de 12 lápices de colores, 1 regla, 1 borrador;

Que, con Carta de Donación del 22 de mayo del 2008, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días del estado de Utah de los Estados Unidos de América manifiesta la voluntad de donar 16,800 módulos de kits escolares;

Que, obra en el expediente las Facturas N° 19316061 y N° 19316055, copia fedateada del conocimiento de embarque N° SLC-2805029, copia fedateada del packing list, copia fedateada del volante de despacho N° 6726 y copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2008-10-184698-01-4-00;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF cuyo primer párrafo fue modificado por Decreto Legislativo N° 935, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con sede en Utah, Estados Unidos de América, consistente en 16,800 módulos de kits escolares (cada kit incluye: 4 lápices, 1 tajador, papel de cuaderno, tijeras escolares, 1 paquete de 12 lápices de colores, 1 regla, 1 borrador) con un valor FOB de US\$ 61,016.000 (Sesenta y un mil dieciséis y 000/100 dólares americanos) y con un valor CIF de US\$ 70,436.320 (Setenta mil y cuatrocientos treintaiséis y 320/100 dólares americanos) a favor del Ministerio de Educación con destino a estudiantes de las zonas declaradas en emergencia.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con remitir a la Oficina de Cooperación Internacional, el Acta de Entrega – Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución.



Artículo 3°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.



Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación